

CG167/2005

Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la iniciativa de reformas al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral en materia de estructura de Comisiones.

Integrantes del Consejo General,

Conforme a las facultades que le son conferidas a la Comisión de Reglamentos por el artículo 90 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, se presenta a su consideración el siguiente

D i c t a m e n

Antecedentes

- I. El 22 de junio de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se dispone que anualmente se realice una auditoría externa a la información financiera y presupuestal del Instituto, a partir del ejercicio correspondiente a 1997, así como la creación de la Comisión de Auditoría para coordinar todas las actividades vinculadas con dicha función.
- II. El 22 de noviembre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. En sesión extraordinaria del 22 de noviembre de 1996, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el cual se constituyen las comisiones de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas; Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, a que se refiere el párrafo 2 del artículo 80 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se crean las comisiones del Registro Federal

de Electores y de Administración, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año.

- IV.** El 16 de diciembre de 1997, en sesión ordinaria del Consejo General se aprobaron los acuerdos respecto de las propuestas para la formalización de la existencia de las Unidades Técnicas de Comunicación Social, Contraloría Interna y Asuntos Internacionales, así como la creación de las comisiones respectivas. Dichos acuerdos se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1997.
- V.** El 30 de junio de 1998, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo respecto de la propuesta presentada por el Consejero Presidente para la creación de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y por el que se crea la Comisión respectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio del mismo año.
- VI.** En sesión ordinaria del 13 de octubre de 1998, el Consejo General aprobó el Acuerdo respecto de la propuesta presentada por el Consejero Presidente para la formalización de la existencia de la Dirección Jurídica, así como la creación de la Comisión de Reglamentos, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 del mismo mes y año.
- VII.** En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 30 de noviembre de 1999, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del mismo año, el cual, en el artículo 6, reguló la existencia de las comisiones de dicho órgano colegiado.
- VIII.** Con fecha 12 de diciembre de 2001, en sesión ordinaria, el órgano máximo de Dirección del Instituto aprobó el Reglamento para la tramitación de los procedimientos para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la creación de la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2002.

- IX.** En sesión extraordinaria del Consejo General, de fecha 21 de octubre de 2002, se aprobó el Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con acuerdo del Consejo General por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, publicado el 1 de noviembre del mismo año. Derivado de lo anterior, se estableció en el artículo 76, párrafo 2 de ese ordenamiento, la creación de una Comisión de Responsabilidades Administrativas con la finalidad de sustanciar y resolver las quejas o denuncias presentadas en contra del Contralor Interno o del Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna.
- X.** En las fechas indicadas anteriormente, se aprobó y publicó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se adecuan las funciones y atribuciones del órgano interno de control del Instituto Federal Electoral conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el cual se prevé la creación de la Comisión de Responsabilidades Administrativas.
- XI.** El 9 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el cual se creó la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información.
- XII.** En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 31 de enero de 2005, se aprobó el Programa y Calendario Anuales de Trabajo para el año 2005 de la Comisión de Reglamentos, en el que se preveía como actividad específica la elaboración, discusión y, en su caso, aprobación de la Reforma a la Organización y Funcionamiento de las comisiones del Consejo General.
- XIII.** En las sesiones de fechas 26 de enero y 8 de febrero de 2005 de la Comisión de Reglamentos, dio inicio la primera fase del debate sobre la Reforma de comisiones, en las cuales se llegó a un consenso preliminar sobre la estructura y número de comisiones.
- XIV.** En la cuarta sesión extraordinaria de la Comisión de Reglamentos celebrada los días 12 y 13 de abril de 2005, fue aprobado el Dictamen de la Comisión

de Reglamentos del Instituto Federal Electoral respecto de la iniciativa que presenta el Consejero Presidente por la que se propone la reforma a diversos artículos del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la modificación del Acuerdo de creación del Centro de Formación y Desarrollo, así como de la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Latapí Renner para la fusión de las comisiones de Asuntos Internacionales y Comunicación Social y la creación de la Comisión de Relaciones Institucionales. Dicho Dictamen fue aprobado el 29 de abril de 2005 por el Consejo General.

- XV.** Con fecha 8 de agosto de 2005 se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Reglamentos, el oficio PC/256/05 de la misma fecha, signado por el Consejero Presidente Luis Carlos Ugalde, por medio del cual se da por enterado de la convocatoria a la sexta sesión extraordinaria de dicho órgano colegiado en la que se plantearía, entre otras, una reforma al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral. Agregó que para dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 90, párrafo 1, inciso a) del propio Reglamento Interior, manifestaba su conformidad con la continuación del procedimiento de reforma.
- XVI.** En la sexta sesión extraordinaria de la Comisión de Reglamentos, de fecha 9 de agosto de 2005, se continuó con el desahogo del debate para la discusión sobre la reforma a la organización y funcionamiento de las comisiones del Consejo General, aprobándose las modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
- XVII.** En la continuación de la sesión enunciada anteriormente, en fecha 10 de agosto de 2005, se aprobó el presente Dictamen respecto de la iniciativa de reformas al Reglamento Interior del Instituto Federal en materia de estructura de las comisiones.

Considerando

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69, párrafo 2 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo

público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para la renovación periódica y pacífica de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, función que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que según lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General será el órgano superior de dirección del Instituto integrado por un Consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; asimismo, que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos.
3. Que en términos del artículo 80, párrafo 1, del código electoral federal, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.
4. Que el párrafo 2 del artículo citado determina que las comisiones de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas; Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales.
5. Que de igual forma, los párrafos 3 y 4 del precepto anterior establecen que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso; asimismo, que el Secretario del Consejo General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les haya encomendado.

6. Que el artículo 82, párrafo 1, incisos a) y b) del código de la materia le otorga al Consejo General la atribución de expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como vigilar la oportuna integración y funcionamiento de sus órganos.
7. Que el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula el funcionamiento y operación de la estructura orgánica del Instituto, para el correcto ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.
8. Que el mismo ordenamiento es de observancia general para todos los órganos y personal del Instituto, por lo que el Consejo General vigilará el cumplimiento irrestricto de las disposiciones contenidas en el mismo.
9. Que el artículo 6 del Reglamento Interior aludido regula la estructura de las comisiones, incluyendo como tales las creadas por el Código: Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas; Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica; las creadas por el Consejo: Registro Federal de Electores; Reglamentos; Administración; Informática; Contraloría; Relaciones Institucionales e Internacionales; así como las demás que, en su caso, determine el Consejo General.
10. Que según lo establecido por el artículo 90 del mismo ordenamiento, toda propuesta de reforma del Reglamento Interior se presentará al Presidente del Consejo, quien la turnará al Presidente de la Comisión de Reglamentos, esta última elaborará un Dictamen respecto de la iniciativa; el Dictamen se someterá a la consideración del Consejo General, quien resolverá si lo rechaza, aprueba o modifica; de ser aprobada la reforma quedará incorporada al texto del Reglamento, debiendo ordenarse su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto.
11. Que en el Programa y Calendario Anuales de Trabajo para el año 2005 de la Comisión de Reglamentos se consideró prioritario la realización de una

reforma que adecue la estructura y organización de las comisiones del Consejo General.

12. Que entre los objetivos planteados en la propuesta inicial de reforma sobre comisiones se estableció la necesidad de contar con una estructura mejor articulada que dotara de mayor eficacia y eficiencia a las decisiones tomadas por las mismas, de acuerdo con la naturaleza de la materia, a fin de fortalecer el principio de amplia deliberación.
13. Que entre los primeros consensos sobre el tema se planteó la conveniencia de fusionar las comisiones de Administración e Informática por una parte y, por otra, las comisiones de Contraloría Interna, Auditoría y Responsabilidades Administrativas.
14. Que la fusión de las comisiones de Administración e Informática tiene como propósito impulsar elementos de modernización tecnológica en los diversos procesos administrativos de la institución, a fin de fortalecer su transparencia y eficiencia.
15. Que la fusión de las comisiones de Contraloría, Auditoría y Responsabilidades Administrativas, permitirá articular en una sola instancia los asuntos vinculados con la rendición de cuentas.
16. Que resulta oportuno señalar expresamente en el propio Reglamento Interior a todas las comisiones permanentes vigentes, a fin de que se contemplen de manera ordenada y articulada en el precepto adecuado de la normatividad interna del Instituto, tal y como es el artículo 6 del Reglamento Interior para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6

1...

1...

2...

l...

- II...
- III...Administración e Informática;
- IV. Contraloría, Auditoría y Responsabilidades Administrativas;
- V. Proyectos de Resolución o Devolución;
- VI. Relaciones Institucionales e Internacionales;
- ...
- VIII. Del Consejo para la Transparencia y Acceso a la Información; y
- IX. Las demás que determine el Consejo General.

17. Que resulta pertinente señalar que las comisiones quedarán integradas por consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo y representantes de los partidos políticos, así como aquellas sesiones en las que sólo podrán participar los consejeros electorales, por lo que se propone la adecuación del párrafo 2 del artículo 6, así como del inciso d) del párrafo 1 del artículo 15 en los siguientes términos:

ARTÍCULO 6

1...

2. Las comisiones enunciadas en las fracciones I al IV, así como en las fracciones VI y VIII del numeral 2 del párrafo anterior, se integran por consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo y representantes de los partidos políticos.

ARTÍCULO 15

1...

- a) al c)
- d) Asistir con derecho de voz a las sesiones de las comisiones de las que no forme parte, con excepción de aquellas a que se refiere el artículo 80, párrafo segundo del Código, de la de Proyectos de Resolución o Devolución, así

como de las sesiones a que se refiere el párrafo 2 del artículo 76 del presente Reglamento;

...

- 18.** Que a efecto de regular específicamente quién fungirá como Secretario Técnico en las sesiones en que se desahoguen quejas o denuncias que se presenten en contra del titular de la Contraloría Interna o del Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna, la Comisión de Reglamentos determinó una modificación en el artículo 11, párrafo 2, inciso b), así como en el 76, párrafo 2 de la manera siguiente:

ARTÍCULO 11

1...

2. En las comisiones de Administración e Informática; Contraloría, Auditoría y Responsabilidades Administrativas; y Relaciones Institucionales e Internacionales, participarán como secretarios técnicos los siguientes titulares de área:

- a) En la de Administración e Informática, el Director Ejecutivo de Administración y el Coordinador de la Unidad de Servicios de Informática;
- b) En la de Contraloría Interna, Auditoría y Responsabilidades Administrativas, el Contralor Interno del Instituto y, en las sesiones a que se refiere el párrafo 2 del artículo 76 del presente Reglamento, el Director Jurídico del mismo; y
- c) En la de Relaciones Institucionales e Internacionales, el Coordinador Nacional de Comunicación Social, el Coordinador de Asuntos Internacionales y el Titular del Centro para el Desarrollo Democrático.

ARTÍCULO 76

1...

2. Cuando las quejas o denuncias se presenten en contra del titular de la Contraloría Interna o del Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna, las sustanciará la Comisión de Contraloría Interna, Auditoría y Responsabilidades Administrativas, en sesiones exclusivas para esta última materia y conforme al procedimiento establecido en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En dichas sesiones participarán exclusivamente consejeros electorales y su Secretario Técnico será el Director Jurídico del Instituto.

3...

- 19.** Que se hace necesaria la precisión de la responsabilidad que asumirán los secretarios técnicos respecto de funciones operativas tales como la distribución de la convocatoria, levantamiento de acuerdos en sesión, así como aquella que asumirán en el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos vinculados con su materia. En virtud de lo anterior, se propone la redacción siguiente en los párrafos 3 y 4 del artículo 11:

ARTÍCULO 11

1...

2...

3. Para la preparación y desahogo de cada una de las sesiones de las comisiones a que se refieren los incisos a) y c) del párrafo anterior, los presidentes de cada una de ellas designarán de entre sus secretarios técnicos a aquel que será responsable de la distribución de la convocatoria, levantamiento de acuerdos en sesión, elaboración de las minutas correspondientes, así como de aquellas

actividades necesarias para el desarrollo óptimo de la propia sesión de que se trate.

4. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, los secretarios técnicos de las comisiones referidas en los incisos a) y c) del párrafo 2 del presente artículo tendrán voz en las sesiones y serán responsables del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos vinculados con su materia.

En consecuencia, esta Comisión somete lo anteriormente dictaminado a la consideración del Consejo General, para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80; 82, párrafo 1, incisos a), b) y z); 83, párrafo 1, inciso a); 86 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 68 y 90, párrafos c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, emita el siguiente punto de acuerdo:

Único.- Se **reforman** los artículos 6, párrafo 1, numeral 2; 11, párrafo 2; 15, párrafo 1, inciso d), y 76, párrafo 2; se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 6 así como los párrafos 3 y 4 al artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6

1...

1...

2...

I...

II...

III...Administración e Informática;

IV. Contraloría, Auditoría y Responsabilidades Administrativas;

V. Proyectos de Resolución o Devolución;

VI. Relaciones Institucionales e Internacionales;

...

VIII. Del Consejo para la Transparencia y Acceso a la Información; y

IX. Las demás que determine el Consejo General.

2. Las comisiones enunciadas en las fracciones I al IV, así como en las fracciones VI y VIII del numeral 2 del párrafo anterior, se integran por consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo y representantes de los partidos políticos.

ARTÍCULO 11

1...

2. En las comisiones de Administración e Informática; Contraloría, Auditoría y Responsabilidades Administrativas; y Relaciones Institucionales e Internacionales, participarán como secretarios técnicos los siguientes titulares de área:

- a) En la de Administración e Informática, el Director Ejecutivo de Administración y el Coordinador de la Unidad de Servicios de Informática;
- b) En la de Contraloría Interna, Auditoría y Responsabilidades Administrativas, el Contralor Interno del Instituto y, en las sesiones a que se refiere el párrafo 2 del artículo 76 del presente Reglamento, el Director Jurídico del mismo; y
- c) En la de Relaciones Institucionales e Internacionales, el Coordinador Nacional de Comunicación Social, el Coordinador de Asuntos Internacionales y el Titular del Centro para el Desarrollo Democrático.

3. Para la preparación y desahogo de cada una de las sesiones de las comisiones a que se refieren los incisos a) y c) del párrafo anterior, los presidentes de cada una de ellas designarán de entre sus secretarios técnicos a aquel que será responsable de la distribución de la convocatoria, levantamiento de acuerdos en sesión, elaboración de las minutas correspondientes, así como de aquellas actividades necesarias para el desarrollo óptimo de la propia sesión de que se trate.

4. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, los secretarios técnicos de las comisiones referidas en los incisos a) y c) del párrafo 2 del presente artículo tendrán voz en las sesiones y serán responsables del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos vinculados con su materia.

ARTÍCULO 15

1...

a) al c)...

d) Asistir con derecho de voz a las sesiones de las comisiones de las que no forme parte, con excepción de aquellas a que se refiere el artículo 80, párrafo segundo del Código, de la de Proyectos de Resolución o Devolución, así como de las sesiones a que se refiere el párrafo 2 del artículo 76 del presente Reglamento;

...

ARTÍCULO 76

1...

2. Cuando las quejas o denuncias se presenten en contra del titular de la Contraloría Interna o del Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna, las sustanciará la Comisión de Contraloría Interna, Auditoría y Responsabilidades Administrativas, en sesiones exclusivas para esta última materia y conforme al procedimiento establecido en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En dichas sesiones participarán exclusivamente consejeros electorales y su Secretario Técnico será el Director Jurídico del Instituto.

3...

T r a n s i t o r i o s

Primero.- Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General del Instituto.

Segundo.- Cualquier referencia hecha a las comisiones del Administración o de Informática en otros ordenamientos o disposiciones internas se entenderá hecha a la Comisión de Administración e Informática.

- Tercero.-** Cualquier referencia hecha a las comisiones de Contraloría Interna, de Auditoría o de Responsabilidades Administrativas en otros ordenamientos o disposiciones internas se entenderá hecha a la Comisión de Contraloría Interna, Auditoría y Responsabilidades Administrativas.
- Cuarto.-** Los Programas Anuales de Trabajo de las comisiones de Administración y de Informática aprobados por el Consejo General para el año 2005 continuarán en vigor y conformarán conjuntamente el Programa de Trabajo de la Comisión de Administración e Informática.
- Quinto.-** Los Programas Anuales de Trabajo de las comisiones de Contraloría, de Auditoría y de Responsabilidades Administrativas aprobados por el Consejo General para el año 2005 continuarán en vigor y conformarán conjuntamente el Programa de Trabajo de la Comisión de Contraloría, de Auditoría y Responsabilidades Administrativas.
- Sexto.-** Publíquese el presente dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo General del Instituto y los puntos de acuerdo respectivos en el Diario Oficial de la Federación.

El presente dictamen fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de agosto de dos mil cinco.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**LA SECRETARIA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA**